

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2543/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 29 de junio de 2022	Sentido: Modificar
Sujeto obligado:	Alcaldía Azcapotzalco	Folio de solicitud: 092073922000961
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Solicito documento de avance del Plan de Acción Climática de Azcapotzalco y los avances de enero 2022 a la fecha. Solicito minuta de los talleres del Plan de Acción Climática a los que se ha acudido de enero 2022 a la fecha. Así como el nombre de los funcionarios que le dan seguimiento. Solicito minuta de por lo menos 5 de las reuniones a las que ha acudido el Director de Sustentabilidad, esto con el fin de que no exceda los fojas útiles del presente documento. Solicito se indique cuál es la dirección oficial donde se puede localizar a los servidores públicos de la Dirección de Sustentabilidad y sus unidades administrativas. Solicito horarios en que se pueden localizar. Solicito minuta y ficha de los talleres online que se han impartido en línea de enero 2022 a la fecha. Solicito se indique la metodología de estos talleres. Solicito se me indique cuántos beneficiarios hombres y mujeres se han tenido por medio de estos talleres y cuántos pertenecen a la alcaldía Azcapotzalco. De enero 2022 a la fecha. Solicito se me indique el presupuesto con el que cuenta el área de medio ambiente de la Alcaldía Azcapotzalco en la presente administración y copia de las requisiciones que se han emitido de enero 2022 a la fecha. Solicito se adjunte el IAT TRIMESTRAL (https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/iapp.html) Solicito el plan de gobierno de la presente administración. Solicito las líneas estratégicas del gobierno actual en materia de medio ambiente. ACTUAL	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	La Alcaldía Azcapotzalco que no cuenta con la información desagregada referente al presupuesto con el que cuenta el área de medio ambiente y le proporciona un link del Portal de Transparencia para solventar su solicitud de IAT Trimestral, por los demás cuestionamientos la Dirección de Finanzas manifiesta que no está dentro del ámbito de su competencia.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Solicito las líneas estratégicas del gobierno actual en materia de medio ambiente. ACTUAL La respuesta emitida por el sujeto obligado no responde a todas las solicitudes emitidas por una servidora. No se adjunta ninguna minuta de reuniones a las que ha acudido el Director de Sustentabilidad. No se atiende la petición de avance del Plan de Acción Climática de Azcapotzalco y los avances de enero 2022 a la fecha. No se anexa la copia de las requisiciones que se han emitido de enero 2022 a la fecha.	
¿Qué se determina en esta resolución?	MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Deberá realizar una búsqueda exhaustiva la dirección de administración y finanzas y en la dirección de sustentabilidad sobre de las requisiciones y entregarlas a la persona recurrente. • Deberá realizar la entrega de líneas estratégicas del gobierno actual en materia de medio ambiente. • Realizar la entrega de dicha información mediante correo electrónico. 	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días	
Palabras clave	Plan de Acción Climática	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

Ciudad de México, a **29 de junio de 2022.**

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2543/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente en contra de la respuesta emitida por la **Alcaldía Azcapotzalco** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución, la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	5
PRIMERA. COMPETENCIA	5
SEGUNDA. PROCEDENCIA	6
TERCERA. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA	7
CUARTA. ESTUDIO DE FONDO	8
QUINTA. RESPONSABILIDAD	13
RESOLUTIVOS	14

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 28 de mayo de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 092073922000961.

En dicha solicitud la persona ahora recurrente requirió lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

“Solicito documento de avance del Plan de Acción Climática de Azcapotzalco y los avances de enero 2022 a la fecha. Solicito minuta de los talleres del Plan de Acción Climática a los que se ha acudido de enero 2022 a la fecha. Así como el nombre de los funcionarios que le dan seguimiento. Solicito minuta de por lo menos 5 de las reuniones a las que ha acudido el Director de Sustentabilidad, esto con el fin de que no exceda los fojas útiles del presente documento. Solicito se indique cuál es la dirección oficial donde se puede localizar a los servidores públicos de la Dirección de Sustentabilidad y sus unidades administrativas. Solicito horarios en que se pueden localizar. Solicito minuta y ficha de los talleres online que se han impartido en línea de enero 2022 a la fecha. Solicito se indique la metodología de estos talleres. Solicito se me indique cuántos beneficiarios hombres y mujeres se han tenido por medio de estos talleres y cuántos pertenecen a la alcaldía Azcapotzalco. De enero 2022 a la fecha. Solicito se me indique el presupuesto con el que cuenta el área de medio ambiente de la Alcaldía Azcapotzalco en la presente administración y copia de las requisiciones que se han emitido de enero 2022 a la fecha. Solicito se adjunte el IAT TRIMESTRAL (<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/iapp.html>) Solicito el plan de gobierno de la presente administración. Solicito las líneas estratégicas del gobierno actual en materia de medio ambiente. ACTUAL...” [SIC]

Además, señaló como formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”*; y como medio para recibir notificaciones: *“Copia certificada”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. En fecha 13 de mayo de 2022, el sujeto obligado registró en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0).

En su parte conducente, dicho oficio, señala lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

"Solicito documento de avance del Plan de Acción Climática de Azcapotzalco y los avances de enero 2022 a la fecha. Solicito minuta de los talleres del Plan de Acción Climática a los que se ha acudido de enero 2022 a la fecha. Así como el nombre de los funcionarios que le dan seguimiento. Solicito minuta de por lo menos 5 de las reuniones a las que ha acudido el Director de Sustentabilidad, esto con el fin de que no exceda los folios útiles del presente documento. Solicito se indique cuál es la dirección oficial donde se puede localizar a los servidores públicos de la Dirección de Sustentabilidad y sus unidades administrativas. Solicito horarios en que se pueden localizar. Solicito minuta y ficha de los talleres online que se han impartido en línea de enero 2022 a la fecha. Solicito se indique la metodología de estos talleres. Solicito se me indique cuántos beneficiarios hombres y mujeres se han tenido por medio de estos talleres y cuántos pertenecen a la alcaldía Azcapotzalco. De enero 2022 a la fecha. Solicito se me indique el presupuesto con el que cuenta el área de medio ambiente de la Alcaldía Azcapotzalco en la presente administración y copia de las requisiciones que se han emitido de enero 2022 a la fecha. Solicito se adjunte el IAT TRIMESTRAL (<https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/lapp.html>) Solicito el plan de gobierno de la presente administración. Solicito las líneas estratégicas del gobierno actual en materia de medio ambiente. ACTUAL." (sic)

Al respecto, con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía y demás normatividad aplicable y de acuerdo con el ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas; se informa que referente al punto que señala: *"...Solicito se me indique el presupuesto con el que cuenta el área de medio ambiente de la Alcaldía Azcapotzalco en la presente administración..."* al respecto se comenta que esta Dirección no cuenta con la información desagregada por área integrante de cada Dirección General.

En relación al punto que señala: *"...Solicito se adjunte el IAT TRIMESTRAL..."* al respecto se comenta que este Informe de Avance Trimestral (IAT) se encuentran en la siguiente liga que pertenece al Portal Oficial de la Alcaldía Azcapotzalco, se presenta un "Informe de Avance Trimestral" del periodo del 01 de enero al 31 de marzo del presente año, en el menú denominado Transparencia, Obligaciones de Transparencia, referente a la información del artículo 121 fracción 33B (Informes Financieros, Contables, Presupuestales y Programáticos) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), perteneciente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que se publica trimestralmente en el Portal de esta Alcaldía.

<https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/formatos-de-descarga-para-articulo-121-f33-t1-2022/>

Referente a los demás puntos solicitados, se comenta que este no es ámbito de competencia de la Dirección de Finanzas, toda vez que no se encuentra dentro del supuesto señalado en los artículos 2, 3 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no se cuenta con la información requerida.

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona recurrente con fecha 17 de mayo de 2022 interpuso el recurso de revisión que nos atiende, y en el que señaló lo siguiente:

"Solicito las líneas estratégicas del gobierno actual en materia de medio ambiente. ACTUAL La respuesta emitida por el sujeto obligado no responde a todas las solicitudes emitidas por una servidora. No se adjunta ninguna minuta de reuniones a las que ha acudido el Director de Sustentabilidad. No se atiende la petición de avance del Plan de Acción Climática de Azcapotzalco y los avances de enero 2022 a la fecha. No se anexa la copia de las requisiciones que se han emitido de enero 2022 a la fecha."... [SIC]

VI. Admisión. Consecuentemente, el 20 de mayo de 2022, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Ponente, María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

233, 234, 236, 237 y 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 243, fracción II de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones y alegatos. El sujeto obligado no rindió sus manifestaciones y alegatos.

VI. Cierre de instrucción. El 24 de junio de 2022, no se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos vertidos por el sujeto obligado. Finalmente, con fundamento en el artículo 243 fracción V y VII de la Ley de Transparencia, la Subdirectora de Proyectos de la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la jurisprudencia de rubro IMPROCEDENCIA¹.

El sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o por su normatividad supletoria. En tales circunstancias, este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio impugnativo.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

La persona solicitante requirió al sujeto obligado los siguiente:

1.- diversa información sobre cambio climático.

El sujeto obligado respondió parcialmente la solicitud.

Inconforme con la respuesta, la persona recurrente interpone recurso de revisión en el que manifiesta como agravio la respuesta incompleta.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho.

¹ Número 940, publicada en la página 1538 de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre si la información esta debidamente fundada y motivada.

CUARTA. Estudio de la controversia.

Por lo anterior, en virtud de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7 Ciudad democrática, apartado D Derecho a la información, que señala en su numeral 2 que “Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles.” En relación con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Transparencia que señala que el Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo al diversos principios de transparencia, destacando el de LEGALIDAD, que deviene del ejercicio de las funciones de los servidores públicos, entendiéndose como aquel al que se debe ajustar su actuación, fundando y motivando sus determinaciones y actos en las normas aplicables, por lo que resulta indispensable destacar que todo acceso a la información pública que proporcione el sujeto obligado, deberá contar con un adecuado soporte documental en el que sustente, fundamente y motive el sentido de sus respuestas.

Todo lo expuesto anteriormente, se desprende de las constancias obtenidas a través sistema electrónico de solicitudes, así como, de todos los documentos que obran en el expediente que nos ocupa, los cuales dan cuenta del recurso de revisión interpuesto por el particular, su inconformidad y las gestiones que realizó el sujeto obligado para dar atención a la solicitud de información y al medio de impugnación que se resuelve, las

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

cuales fueron ofrecidas por el sujeto obligado a modo de pruebas, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Se concede valor probatorio a las documentales referidas, en términos de lo previsto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, esto en términos del artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, dichas pruebas ofrecidas, serán valoradas en términos de lo dispuesto por el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

“Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.”

Solicitud	Respuesta	Recurso
Solicito documento de avance del Plan de Acción Climática de Azcapotzalco y los avances de enero 2022 a la fecha.	Incompetencia	No se atiende la petición de avance del Plan de Acción Climática de Azcapotzalco y los avances de enero 2022 a la fecha.
Solicito minuta de los talleres del Plan de Acción Climática a los que se ha acudido de enero 2022 a la fecha.	Incompetencia	
Así como el nombre de los funcionarios que le dan seguimiento. Solicito minuta de por lo menos 5 de las reuniones a las que ha acudido el Director de Sustentabilidad, esto con el fin de que no exceda los fojas útiles del presente documento.	Incompetencia	No se adjunta ninguna minuta de reuniones a las que ha acudido el Director de Sustentabilidad.
Solicito se indique cuál es la dirección oficial donde se puede localizar a los servidores públicos de la Dirección de Sustentabilidad y sus unidades administrativas.	Incompetencia	
Solicito horarios en que se pueden localizar.	Incompetencia	
Solicito minuta y ficha de los talleres online que se han impartido en línea de enero 2022 a la fecha.	Incompetencia	
Solicito se indique la metodología de estos talleres.	Incompetencia	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

Solicito se me indique cuántos beneficiarios hombres y mujeres se han tenido por medio de estos talleres y cuántos pertenecen a la alcaldía Azcapotzalco, De enero 2022 a la fecha.	Incompetencia	
Solicito se me indique el presupuesto con el que cuenta el área de medio ambiente de la Alcaldía Azcapotzalco en la presente administración y copia de las requisiciones que se han emitido de enero 2022 a la fecha.	Al respecto se comenta que esta Dirección no cuenta con la información desagregada por área integrante de cada Dirección General.	No se anexa la copia de las requisiciones que se han emitido de enero 2022 a la fecha.
Solicito se adjunte el IAT TRIMESTRAL (https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/documentos/iapp.html)	Al respecto se comenta que este informe de Avance Trimestral (IAT) se encuentran en la siguiente liga que pertenece al Portal Oficial de la Alcaldía Azcapotzalco, se presenta un "informe de Avance Trimestral" https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/formatos-de-descarga-para-articulo-121-f33-tl-20221	
Solicito el plan de gobierno de la presente administración.	Incompetencia	
Solicito las líneas estratégicas del gobierno actual en materia de medio ambiente. ACTUAL	Incompetencia	Solicito las líneas estratégicas del gobierno actual en materia de medio ambiente. ACTUAL

La persona recurrente consiente varios puntos de la solicitud, por lo que solo nos centraremos en los puntos que se impugnaron.

No se atiende la petición de avance del Plan de Acción Climática de Azcapotzalco y los avances de enero 2022 a la fecha, si bien el sujeto obligado menciona que aún no se cuenta con este plan ya que las Alcaldías se encuentran en capacitación.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

No se adjunta ninguna minuta de reuniones a las que ha acudido el director de Sustentabilidad, el sujeto obligado menciona que no se realizaron minutas.

No se anexa la copia de las requisiciones que se han emitido de enero 2022 a la fecha, el sujeto obligado no entrega las requisiciones.

Solicito las líneas estratégicas del gobierno actual en materia de medio ambiente. ACTUAL, el sujeto obligado entrega un link, mismo que al verificarse por esta ponencia no pudo obtener información.

Asimismo, la fracción **X**, determina que todo acto administrativo debe apegarse al principio de **congruencia**, entendido como la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica los contenidos de información requeridos por la parte recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁵

Por lo anterior, es claro que el agravio hecho valer por la parte recurrente es **FUNDADO**, ya que la atención a su solicitud de información fue carente de exhaustividad.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Deberá realizar una búsqueda exhaustiva la dirección de administración y finanzas y en la dirección de sustentabilidad sobre de las requisiciones y entregarlas a la persona recurrente.
- Deberá realizar la entrega de líneas estratégicas del gobierno actual en materia de medio ambiente.
- Realizar la entrega de dicha información mediante correo electrónico.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** las respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2543/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de junio de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/MELA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**